

CONSEJO DIRECTIVO GENERAL

ACUERDO CDG No.06/2025 (20 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) Y CONDUCTAS ADICTIVAS EN LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

EL CONSEJO DIRECTIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales, en su artículo 18, literal a). y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo General CDG- 18/2017 (21 de julio de 2017), se aprobó para la Sede Central, Seccionales y demás unidades o dependencias *LA POLÍTICA SOBRE ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SUSTANCIAS ALCOHÓLICAS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.*
2. Que se hace necesario expedir una nueva política, con el fin de intervenir otras conductas adictivas, y adoptar un enfoque integral y humano, trascendiendo las medidas meramente prohibicionistas, priorizando el desarrollo humano basado en derechos, bajo principios de inclusión social y no estigmatización, promoviendo un ambiente de respeto y empatía hacia toda la comunidad universitaria. Además, incorporar estrategias de reducción de riesgos y daños, reconociendo que el acompañamiento y la mitigación son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los consumidores y prevenir consecuencias adversas.
3. Que la Política de Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) y Conductas Adictivas se fundamenta en el enfoque de desarrollo humano basado en derechos, promoviendo la dignidad humana, la libertad responsable y la igualdad, en coherencia con los valores del humanismo cristiano. Sus directrices están orientadas hacia el bienestar y proporcionan un acompañamiento integral bajo principios de inclusión y no estigmatización.
4. Que la Universidad Pontificia Bolivariana está comprometida en proporcionar y mantener un ambiente sano y seguro a toda su comunidad, por lo que es deber el propender por una formación integral basada en el cuidado de la vida que implica el respeto por sí mismo y los demás, como reconocimiento de la intrínseca dignidad de la persona humana. Lo anterior en concordancia con el siguiente marco normativo:
 - La Constitución Política de Colombia consagra el derecho a la salud, a un ambiente sano y dispone que son deberes de los ciudadanos, entre otros, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. En el artículo 44, consagra los derechos fundamentales de los niños; y en el art. 79 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
 - El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del tabaco realizado en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003), fue aprobado por Colombia mediante la Ley 1109 de 2006, y su objetivo es proteger la salud pública

Vigilada Mineducación

mediante la reducción del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco, estableciendo medidas para la prevención, regulación y control del tabaco a nivel nacional e internacional, con énfasis en menores de edad.

- La Ley 1335 de 2009, consagró las disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. En los literales b) y h) del artículo 19 de la precitada Ley, se prohibió expresamente el consumo de tabaco y sus derivados en las Instituciones de Educación Superior y en los espacios deportivos y culturales.
- Que la Ley 1566 de 2012, consagra en su artículo 1: “Reconocimientos. Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social”.
- La Ley 1616 de 2013, establece en su artículo 8. “ACCIONES DE PROMOCIÓN. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras...”
- La Ley 2354 de 2024 modifica el artículo 1 de la Ley 1335 de 2009, el cual establece: “El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente, la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento. Entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN); los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), , entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.”
- El Ministerio de Salud y Protección Social (2018) señala que, de acuerdo con la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas (CICAD/OEA), la prevención ha evolucionado de un paradigma reactivo a un paradigma proactivo, de una concepción unicausal a una multicausal, del enfoque centrado en la droga, al enfoque globalizante centrado en el hombre y la comunidad. La prevención se concibe en la actualidad como un abordaje que incluye todas las disciplinas y los diferentes sectores de la sociedad
- La Política Nacional de Drogas de Colombia 2023-2033, se basa en un enfoque de salud pública y derechos humanos, sobre una base no discriminatoria y de no estigmatización.

En el contexto de la educación superior, esta política busca implementar programas de prevención de adicciones que reconozcan la diversidad de experiencias y realidades de los estudiantes. Además, se fomenta la participación activa de la comunidad educativa en la creación de entornos seguros y saludables, promoviendo el diálogo, la reflexión y la sensibilización. Este enfoque multidimensional no solo aborda el consumo de drogas, sino que también se centra en los determinantes sociales que contribuyen a la vulnerabilidad, garantizando así un ambiente educativo inclusivo y protector.

- El Ministerio de Justicia de Colombia y la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) lideran un cambio en los lineamientos para abordar el consumo de sustancias psicoactivas en instituciones de educación superior, enfatizando un enfoque integral que trasciende la prevención tradicional. Los Marcos Técnicos de Acción (MTA, 2018), buscan reducir la vulnerabilidad al consumo problemático, fortalecer la capacidad institucional y comunitaria, promover la salud, la inclusión social y convertir a los actores universitarios en agentes de salud y sujetos de derechos. Este enfoque incluye estrategias de reducción de riesgos y mitigación de daños, subraya la necesidad de innovar, involucrar a toda la comunidad en el diseño e implementación de acciones.
 - El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 624 del 8 de abril de 2025, por la cual se adopta el Manual para la señalización de los ambientes 100% libres de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sus sucedáneos e imitadores.
5. Que en Sesión presencial No. 07-2025 del Consejo Directivo General de la Universidad del 20 de junio de 2025, se presentó el proyecto de política institucional para la prevención y acompañamiento al consumo de sustancias psicoactivas (spa) y conductas adictivas en la Universidad Pontificia Bolivariana.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declaración. La Universidad Pontificia Bolivariana es una institución que cuida la vida y por ello, se declara como un espacio libre de humo de tabaco, de sus derivados, sucedáneos, imitadores, dispositivos asociados y de otras sustancias psicoactivas. Así mismo, abordará las conductas adictivas desde un marco preventivo, educativo y reflexivo, adoptando un enfoque integral y humano, en beneficio de su comunidad educativa, inspirada en los valores del humanismo cristiano y en el desarrollo integral basado en el reconocimiento de los derechos y deberes propios de toda persona.

Con estos compromisos, la Universidad impulsa una cultura del cuidado de sí, del otro y del ambiente, promoviendo la existencia de entornos saludables para la prevención y el acompañamiento al consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y conductas adictivas, bajo principios de inclusión y no estigmatización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance. A través de estrategias educativas orientadas a la promoción de la salud, la prevención y la reducción de riesgos y daños, se abordará el consumo y distribución de SPA, y las conductas adictivas. Se establecerán los procedimientos específicos de forma independiente, con el propósito de delimitar los roles, las funciones, las responsabilidades y atender a los usuarios que lo requieran de manera oportuna.

El alcance del abordaje de las conductas adictivas desde la prevención tendrá un enfoque educativo y de reflexión, lo cual demarca una diferencia de atención en comparación con las situaciones de consumo de SPA dentro de los campus, requiriendo el enlace con los actores institucionales claves, tanto de los programas académicos como de las unidades administrativas y del sistema de gestión de riesgos y emergencias que están encargados del acompañamiento integral de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de aplicación. Aplica para toda la comunidad Universitaria en la Sede Central y Seccionales.

ARTÍCULO CUARTO: Lineamientos. Se establecen los siguientes:

1. Se prohíbe el ingreso, consumo, tenencia, distribución o venta de cigarrillo, tabaco, sucedáneos, aerosoles, cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias psicoactivas.
2. La Universidad, definirá los procedimientos de prevención y acompañamiento al consumo de SPA y conductas adictivas, en concordancia con la normatividad legal vigente y las disposiciones internas.
3. En caso de detectarse consumo, venta o distribución de SPA en el campus se analizará la situación presentada para implementar medidas preventivas o de acompañamiento según el caso.
4. Se crearán espacios de diálogo y de escucha que busquen fortalecer las capacidades humanas dispuestas por la Universidad, en lo que refiere al consumo de SPA y conductas adictivas.
5. Se facilitará el acompañamiento correspondiente a los miembros de la comunidad universitaria para la valoración, activación de rutas y seguimiento. En caso de ser niños, niñas o adolescentes se activará la red de apoyo con los padres de familia o representantes legales.
6. Dependiendo de las conductas y de la situación, ante el incumplimiento de la presente política y de los procedimientos que la componen, se dará inicio a los procesos disciplinarios internos, conforme a los reglamentos institucionales, sin perjuicio de iniciar las acciones competentes ante las autoridades administrativas o judiciales según el caso.
7. Se dará aplicación al Manual para la señalización de los ambientes 100% libres de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sus sucedáneos e imitadores, conforme a la Resolución 624 del 8 de abril de 2025, del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: Unidad Responsable. A través de la Vicerrectoría Pastoral de la Universidad, se articulará el Comité de Prevención y Acompañamiento al Consumo de Sustancias Psicoactivas (Spa) y Conductas Adictivas, que será el encargado de desarrollar los lineamientos y diseñar las estrategias que se llevarán a cabo desde la Universidad a través de las unidades responsables.

El comité será de alcance multicampus integrado por la Sede Central y cada una de las Seccionales.

5.1 Conformación. Estará conformado por quien haga sus veces en las distintas seccionales:

1. Vicerrectoría Pastoral Multicampus, quien lo convoca y preside de cada seccional o su delegado.
2. Dirección de Bienestar Institucional.
3. Dirección administrativa.
4. Líder de la Línea de prevención de adicciones de Bienestar Institucional.
5. Analista SST.
6. Coordinación de Psicorientación del Colegio.

7. Representante de estudiantes ante el Comité de Bienestar Institucional.
8. Representante de docentes ante el Comité de Bienestar Institucional.


5.2 Funciones del Comité. El Comité se encargará de ejecutar las siguientes funciones:

- Diseño e implementación de estrategias educativas en torno al consumo de SPA y conductas adictivas.
- Definir los procedimientos de prevención y acompañamiento al consumo de SPA y conductas adictivas, en concordancia con la normatividad legal vigente y las disposiciones internas
- Evaluación y seguimiento de la política y procedimientos institucionales.
- Articulación de acciones entre áreas académicas, administrativas y de bienestar.
- Coordinación interinstitucional y establecimiento de alianzas.
- Y demás acciones que sean coherentes con la presente Política.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha, y deroga expresamente el Acuerdo No. CDG -18/2017, "Por medio de cual se aprueba la política sobre espacios libres de humo de tabaco, sustancias alcohólicas y otras sustancias psicoactivas en la Universidad Pontificia Bolivariana" y las demás disposiciones institucionales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 20 días del mes junio de 2025



Padre Diego Marulanda Díaz
Presidente



Luis Fernando Giraldo Chavarriaga
Secretario